DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A**, empresa identificada con NIT No **900.226.715-3,** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **LILIANA ANDREA ROJAS BURGOS,** identificada con cédula de ciudadanía No 52.957.165 actuando en nombre y representación legal Tipo A de **EVE DISTRIBUCIONES SAS, EVEDISA**, identificada con **NIT No 891409291-7, JOSE FERNANDO BELTRÁN QUIÑONES,** identificada con cédula de ciudadanía No 79.155.233, actuando en nombre y representación legal Tipo B de **EVE DISTRIBUCIONES SAS, EVEDISA**, identificada con **NIT No 891409291-7,** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

VIGILADO Supersalud

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por los servicios transados con excepción de las facturas con sus respectivos valores exceptuados, los cuales deben cumplir con el procedimiento legal para la radicación, auditoria y pago.

Que, de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Titulo XXXIX, articulo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones, acciones y derechos derivados por toda la prestación de servicios, entrega de medicamentos, tecnologías medicas y todo servicio, asi como por toda la facturación existente por servicios garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre del año 2017 hasta el día 30 de septiembre del año 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores y facturas por vigencia que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. - NIT 891409291 SALDO CARTERA A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por EVEDISA	**$49.010.183.335**
Facturas pagadas por Coosalud aceptadas y verificadas por EVEDISA	**$29.807.431.470**
Anticipos	**$1.566.522.076**
Glosas Aceptadas por EVEDISA	**$7.558.406**
Copago, Cuota M o Notas C Aceptadas por EVEDISA	**$145.800**
Glosas para levantar o declarar definitivas por Coosalud EPS, excepcionada	**$148.147.715**
Diferencias aceptadas por Evedisa	**$799.140**
Factura devuelta por falta de soportes y otras causas legales excepcionada.	**$7.228.069.059**
Factura No Radicada excepcionada.	**$443.900.609**
Facturas por pagar ADRES	**$194.351.443**
En proceso de auditoria excepcionada.	**$2.214.882.573**
En proceso contable excepcionada.	**$13.875.782**
Saldo Cartera transada a favor de EVEDISA	**$7.384.499.262**

Exceptuandose las siguientes facturas de acuerdo a su respectivo valor, las cuales se relacionan de forma individual y detallada en acta adjunta a la presente transacción, en adelante

VIGILADO Supersalud

"Revision Facturas con sus respectivos Valores a Exceptuar Mesa De Saneamiento Contable A Corte septiembre De 2021 Ips Eve Distribuciones S.A.S/ Coosalud Eps. al que denominamos Anexo 1"

Resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura devuelta por falta de soportes y otras causas legales	42.669	7.228.069.059
Factura no radicada por el proveedor	758	443.900.609
Factura radicada en proceso de auditoria para determinar valor a pagar	8.560	2.214.882.573
Glosas para levantar, ratificar o declarar definitivas por Coosalud EPS	1.512	148.259.315
Adicion de Facturas devuelta por falta de soportes y otras causas legales	5	1.212.745.683
Adicion Factura no radicada por el proveedor	11.098	3.359.057.313
Servicio pendiente por facturar y radicar por el proveedor	350	99.964.872
Factura en proceso de registro contable por coosalud EPS	103	13.875.802
Total general	**65.055**	**14.720.755.225**

El detalle de facturas denominada en la presente transacción como "exceptuada" en el resumen anterior, se relacionan en acta adjunta, anexo 1.

De las facturas exceptuadas en el inciso anterior detallada en acta adjunta, se incluyen servicios pendientes por facturar (350 servicios) correspondientes a $99.964.872 indicados en lo exceptuado como "Servicio pendiente por facturar y radicar por el proveedor". Adicionalmente a los ítems relacionados en la tabla anterior, existen servicios pendientes por facturar que corresponden a domicilios realizados por Evedisa entorno a la R. 521/2020 y detallados en la última hoja del Anexo 1 denominado (Acta de excepciones). Dichos valores seran revisados por LAS PARTES en mesa de trabajo, previa entrega por parte de Evedisa de Matriz que contenga, nombre del afiliado, identificación, medicamento u otro entregado, fecha de entrega y evidencias de entrega de la medicación, con el objeto de acordar valor total a pagar, teniendo en cuenta que el valor reconocido por cada domicilio es de $6.500.

Se aclara que frente a las clasificadas como devueltas y no radicadas podrán radicarse por evedisa siempre y cuando cuenten con todos los soportes legales y contractuales, para lo anterior se realizará mesa de trabajo entre las partes dentro de los dos meses siguientes a la suscripción de la presente transacción, con el objeto de hacer seguimiento a la radicación y auditoria.

Respecto a las demás facturas, asi como los valores exceptuados y los que resulten de los domicilios acordados se deberá realizar la radicación legal que proceda contractual y legalmente, asi como la subsanación legal por parte de evedisa, para realizar la respeciva auditoria, todas estas actividades dentro de un termino máximo de tres (3) meses siguientes a la suscripción de la presente transacción. En caso que las mesas de trabajo no se realicen dentro de los términos indicados en el presente contrato por responsabilidad de COOSALUD y de la firma auditoria de la EPS, no será causal para el rechazo de las facturas por parte de la EPS y en consecuencia las Partes aceptan desde ya la prórroga del plazo establecido por tres (3) meses mas, de cumplirse el plazo inicial y la prorroga acá dispuesta sin que la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO pueda realizar las radicaciones o subsanaciones que corresponda por responsabilidad exclusiva de COOSALUD y/o su firma de auditoria, no podrá COOSALUD rechazar las facturas pendientes, debiéndose prorrogar el plazo hasta el termino máximo establecido en ley para radicar la factura.

vigilado Supersalud

En ningún caso se reconocerá factura o valor exceptuado que no cumpla con las normas que regulan el SGSSS, de acuerdo a lo anterior, se procederá según sigue:

Evedisa deberá radicar las facturas exceptuadas indicadas en anexo 1, acompañándolas con todos los anexos contractuales y legales, evidencia de prestación de servicios, asi como los que apliquen de acuerdo a la contratación suscrita por las partes y lo establecido en las leyes. Coosalud realizará el proceso de auditoria de los servicios contratados teniendo en cuenta las facturas radicadas, evidencias de la prestación del servicio, anexos legales, asi como los que apliquen de acuerdo a los contratos suscritos.

Para el caso de los servicios prestados para el periodo mayo del año 2019 a marzo del año 2020, en el cual se encuentran 720 facturas no radicadas exceptuadas por falta de soportes y anexos contractuales y legales, por valor de $439.641.237, indicadas en anexo 1, como parte de las facturas no radicadas, Evedisa deberá radicar las facturas que corresponda acompañándolas con todos los anexos y soportes legales, evidencia de prestación de servicios, asi como los que apliquen de conformidad al acuerdo comercial que evidencien las partes. Coosalud realizará el proceso de auditoria de estos servicios teniendo en cuenta las facturas radicadas, evidencias de prestación de servicios, anexos legales, asi como los que apliquen de conformidad con el acuerdo comercial que evidencien las partes.

Para el caso de los servicios prestados por domicilios para la entrega de medicamentos, pendientes por facturar que corresponden a domicilios realizados por Evedisa entorno a la R. 521/2020 y detallados en la última hoja del Anexo 1 denominado (Acta de excepciones). Estos servicios seran revisados por LAS PARTES en mesa de trabajo, previa entrega por parte de Evedisa a Coosalud EPS de Matriz que contenga, nombre del afiliado, identificación, medicamento u otro entregado, fecha de entrega y evidencias de entrega de la medicación, con el objeto de acordar cuales servicios son procedentes y valor total a pagar a razón $6.500 por cada domicilio verificado y aprobado por LA ENTIDAD PAGADORA.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($7.384.499.262.00).** como saldo de la depuración antes señalada sobre la prestación de los servicios causada desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de septiembre del año 2021, menos los respectivos descuentos legales, suma que no incluye las facturas y sus respectivos valores exceptuados discriminados en Anexo 1.

Frente al pago de las facturas con sus valores individuales exceptuados en la medida que se vayan radicando y aceptando por Coosalud, con todos los soportes, anexos legales, acuerdos contractuales y para lo exceptuado que corresponde a la revisión del acuerdo comercial aportado por Evedisa, se iran auditando y consecuentemente aprobando lo que corresponda para pago por parte de COOSALUD EPS S.A COMO ENTIDAD PAGADORA. Los resultados reconocidos a pagar deberán girarse por COOSALUD EPS S.A a Evedisa dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la auditoria de la factura respectiva por parte de la firma auditora.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final

Vigilado Supersalud

transada de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($7.384.499.262.00).** Como saldo de la depuración realizada en el presente contrato y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios, proveeduría, entrega de medicamentos y demás servicios contratados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2021, menos los respectivos descuentos legales y las facturas con sus valores individuales exceptuados indicados en Anexo 1, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de la presente transacción, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por los representantes legales de la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con los servicios transados, proveeduría, entrega de medicamentos y demás servicios relacionados causados entre el día 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de septiembre del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada, excluyéndose las exceptuadas en anexo 1. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c) Acepta que no existe a 30 de septiembre del año 2021 otro cobro o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud o facturación de servicios conexos que le corresponda a COOSALUD EPS, salvo los exceptuados detallados en anexo 1. d) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por los servicios objeto de la presente transacción, relacionado su concepto en la cláusula primera y dentro de las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, exceptuándose los indicados en anexo 1. e). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ninguna de las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud o de un ente de control realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro. f) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción salvo las facturas con su respectivo valor excepcionado. g) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la ENTIDAD BENEFICIARIA DE PAGO, asi como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y

VIGILADO Supersalud

la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por los servicios objeto de transacción, relacionado su concepto en la cláusula primera, una vez se cumpla con el pago de lo reconocido en este documento y dentro del término establecido en la cláusula segunda de este contrato, exceptuándose las facturas son su respectivo valor excepcionados,indicados en anexo 1. los cuales deben surtir el proceso de radicación y auditoria que corresponda siempre y cuando cuenten con los soportes legales, contractuales y los que apliquen de acuerdo a la negociación comercial para el periodo enunciado en la presente transacción, para que se pueda realizar el proceso de auditoria.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($7.384.499.262.00).** debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago transado se realizará, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente transacción, previa entrega formal del presente documento a Coosalud EPS, debidamente firmado con reconocimiento de contenido ante Notario Público por los representantes Legales de EVEDISA.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas y vigencias transadas en el marco de este contrato de transacción, con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud y facturación por prestación de servicios de salud de las cuentas y facturas relacionadas en el periodo transado relacionado en la cláusula primera de este documento, con excepción de las facturas y sus respectivos valores exceptuados indicados en anexo 1. Que incluye: I) los valores que resulten por servicios pendientes por facturar que corresponden a domicilios realizados por Evedisa entorno a la R. 521/2020 y detallados en la última hoja del Anexo 1, sujeto al análisis y evidencias de procedencia por anexos, evidencias y Base de Datos de afiliados a Coosalud II) servicios pendientes por facturar (350 servicios) correspondientes a $99.964.872 indicados en lo exceptuado como "Servicio pendiente por facturar y radicar por el proveedor" y III) Los demás ítems relacionados en la tabla de excepciones de la cláusula primera y anexo 1.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN DE PAGO. LEGALIZACIÓN DE LOS PAGOS. COOSALUD, remitirá, con cada uno de los pagos que realice, la relación de las facturas

Vigilado Supersalud

que están siendo canceladas, las cuales deberán corresponder con las enlistadas en la clausula primera de este documento, con el fin de efectuar el ajuste contable y la actualización de los estados financieros de LAS PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Certificación Bancaria. c) acta de excepción de las facturas con su respectivo valor excepcionado Anexo 1. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TITULARIDAD. LAS PARTES se comprometen a no ceder, a ningún título, los derechos o créditos, ni las acciones judiciales o derechos litigiosos, que provengan de los asuntos o hechos materia de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 14 días del mes de febrero del año 2022.

LA ENTIDAD PAGADORA.

DR.JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

LILIANA ANDREA ROJAS BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL TIPO A
EVE DISTRIBUCIONES SAS

JOSE FERNANDO BELTRÁN QUIÑONES
REPRESENTANTE LEGAL TIPO B
EVE DISTRIBUCIONES SAS.

Vigilado Supersalud